

3-365-52

Ayunt.^o Comt. de Madrid.

1845.

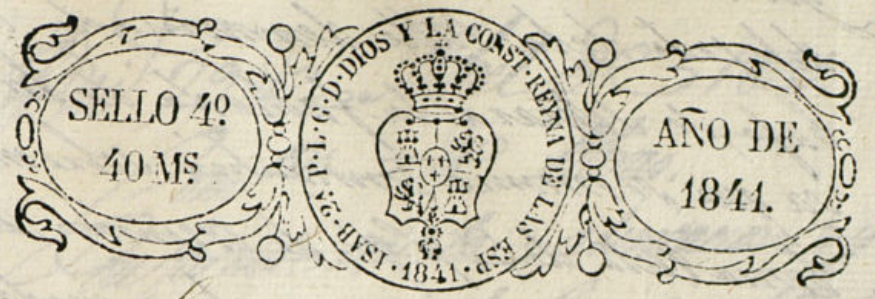
Solicita.

D. Miguel Perez y Fernandez solicitando li-
cencia p.^o la construccion de nueva planta
de la Casa C.^e de la Caba baja n.^o 24. viejo
y 36. nuevo m.^o 15011

N.^o 36 (2008)



N.º 344.



Exmo. Sr.

D.º Miguel Pérez y Ferrn dueño de una casa sita en la calle de la Caballera n.º 25 viejo y 36 nuevo n.º 153 a V.º. hace presente trata de derribar la expresada y construirla de nueva planta por lo q.

A V.º. E. sup. se digna a terminarle la linea y altura q. aja a tener. Madrid 26 de Marzo de 1841.

Madrid 26 de Marzo de 1841.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid para la Comisión de Obras segun este remuelto por punto g.º. *Miguel Pérez y Ferrn*

Madrid 26 de Marzo de 1841.

Comisión de Obras. Para el Sr. Regidor individuo de la misma D.º Fr.º del Herrero, para que asociado del Sr. Regidor del distrito, Arquitecto del Puente y del de este itinerario se proceda a fijar la abstracción y altura que deba tener la casa cuyo fuste construcción se solicita. El Alcalde Presidente.

Miguel Pérez y Ferrn *Seal*

Ayuntamiento de Madrid

El Ayuntamiento de Madrid se ha visto en el presente y con acuerdo por su concejo de Madrid, y con acuerdo

do de la abstracción general que he practicado del todo de la calle denominada de la casa que se muestra consagrada sobre una línea recta de 55 p. y $\frac{1}{2}$ de extensión, como se

Madrid 29 de Abril de 1841

trindose por el mismo que hace medianería con la casa n.º 34, tres p. y siete onzas, y sabiendo por el mismo opusculo mecánico a la casa n.º 38 el dictamen de los doctores de la academia. Según esa línea se toma del Arquitecto del solar de la casa en cuestión para el transito

Henero publico un triangulo que medido geométricamente tiene de superficie 27 p. cuadrados y $\frac{1}{2}$ que al precio de diez y ocho r. p. pie, avionde en total a 1761 r. y 25 mrs, cuya cantidad debe pagarse en tiempo abona el Excmo. Ayuntamiento al abono de esa finca.

En cuanto a la altura que deberá darse a esa casa, debo decir: Que mediante el ajustado de las operaciones practicadas al momento por el que he fijado la altura de la de la esquina que sube a 40 pies en 51 p. de corresponden a la que se muestra edificada 61 p. de elevación en la medianería con la casa n.º 34.

En cuanto a las demás circunstancias que por regla general se marcan en los informes de esta clase, nada puedo manifestar a V. S. por no ser necesario tener a la vista el dibujo de la fachada. Sin embargo V. S. disponiendo me lo mande 1.º de Abril de 1841

Conforme
Henero
Juan José Sánchez Peláez
Ayuntamiento de Madrid

Madrid 29 de Abril de 1841.

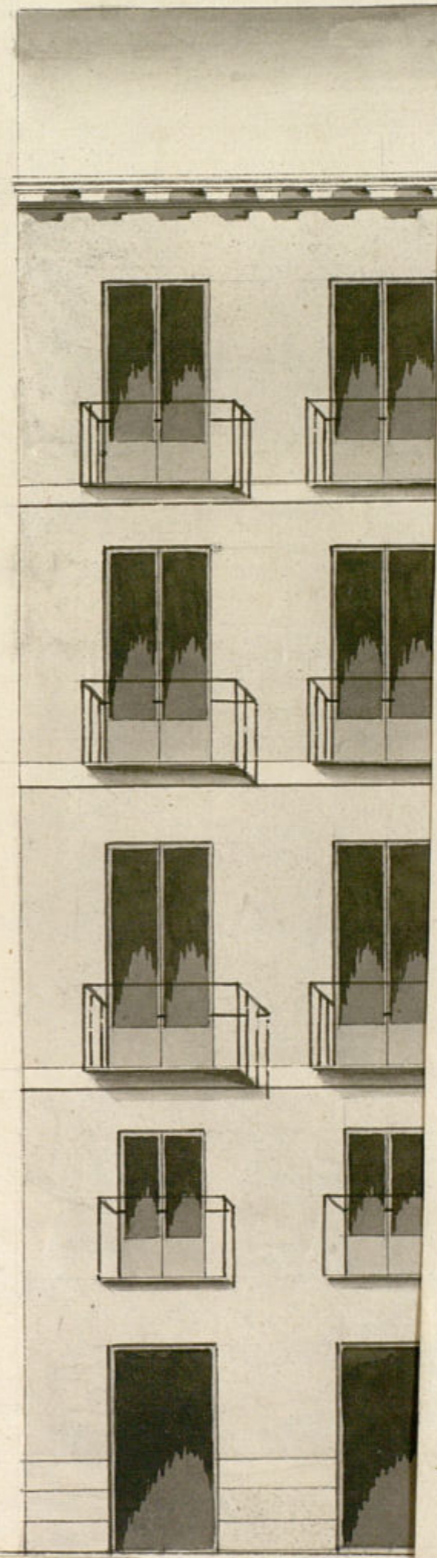
Don Juan de Dios.

Conforme con la abstracción y altura que manifiesta el Arquitecto en su precedente informe.

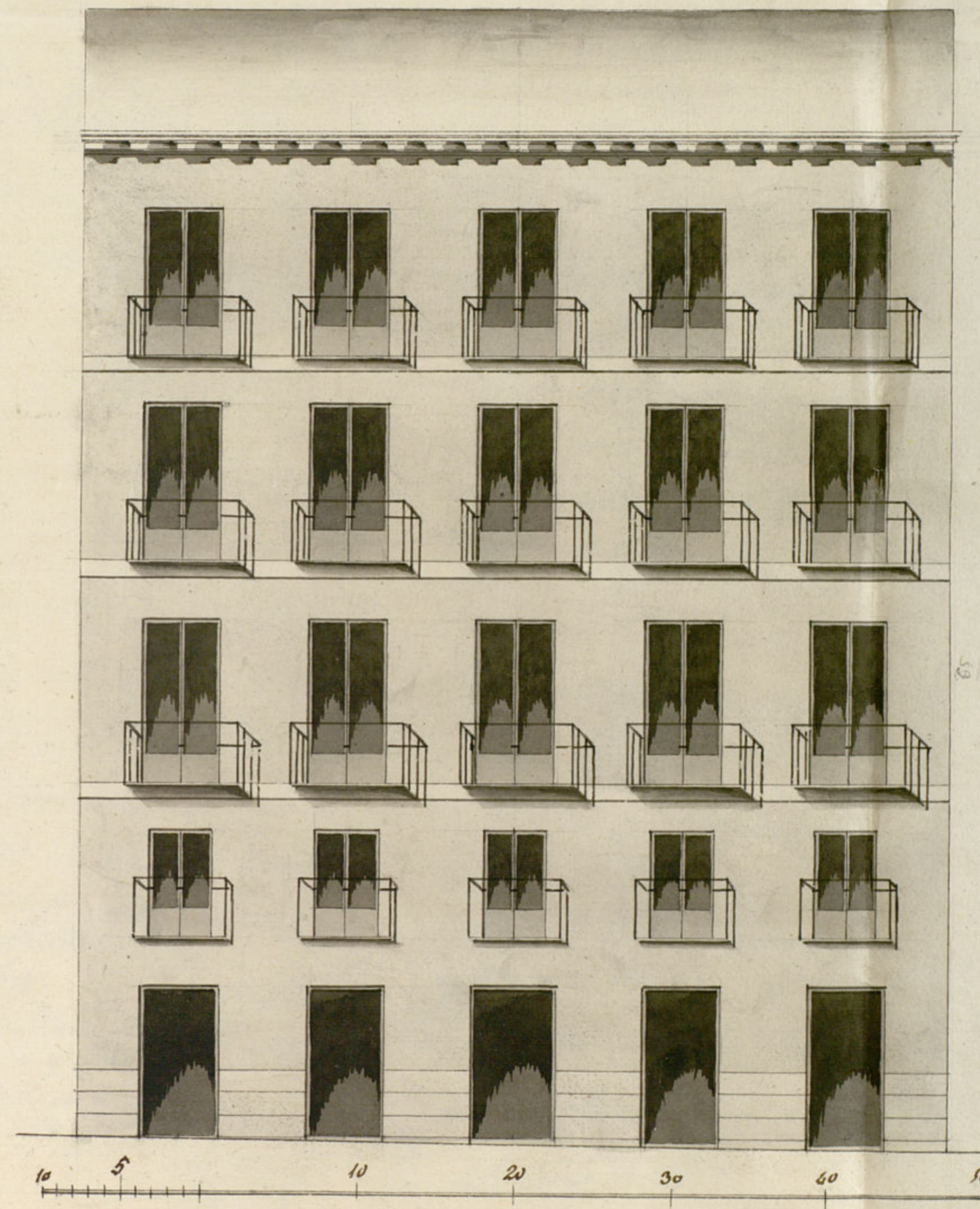
Conde Guzmán

Canal

Arquitecto



Ayuntamiento de Madrid



Madrid 26. Marzo 1861
Jose Segundo Izquierdo

Ayuntamiento de Madrid



Se la
Luz de la

D. Mig. Ferrer y Ferrer: Dueño de una casa sita en la
C. de la casa n.º 24, visp y 16 mudo mane. 170 a V. E.
Hacia pres. q.º haviendo derivado y tratándose de edificar de
nueva planta en el terreno a fin con pres.º de licitud con fecha
26 del mes pp.ºº pidiendo se le manase la abstracción y abstrac-
ción q.º esta havia de tener; mult.º a q.º ya se le ha manan-
do, adpunto tiene el honor de acompañar el Plan
de la fachada, firmado por el Sr. Int.º de la Subscrip-
ción de Seguros nº 2 que se ve y

A. V. E. Suplico se sirba si le encuentra con.º expedirle la correspondiente
licencia p.º verificar otra obra y q.º esta se le conceda
a la mayor brevedad posible p.º evitar las perjuicios que de
lo contrario se le originarian.

Madrid 10 de Mayo de 1841. Madrid 30 de Abril de 1841.

Com. de Obras. Miguel Ferrer y Ferrer
Dare con el antecedente
y plano presentado al Sr.
Quintero del Cuartel para que informe lo que se le ofrezca
El Marqués de Presidente
Conde Gonz.º de S.º de la Com. de Obras.
Habiendo examinado el

adorno plano he visto que excide en altura á la que tengo fijada
en mi anterior informe; pues en aquel dije, que havia
de tener de elevacion 16 uerros y un pie en el es-
tremo que hace medianeria con la casa n.º 34, y
midindose en el plano de altura y cinco pies por el mismo
lado, deve tener entendido el D. Miguel Perez que á la construccion
de la fachada se observe exactamente lo resuelto por N.º 34, y
que no se repare alguno que poner á las demas partes del mismo plano,
pues las halló arregladas á los principios de buena construccion y Ornato
de la Arquitectura. En este supuesto puede el Excmo. Ayuntamiento, solo tie-
ne por combeniente conceder la licencia ábiendo bajo la observancia
del dicho presupuesto (menos en la parte que dice relacion con la al-
tura total de la fachada) y con las pocas circunstancias de que los
cimientos han de construirse de mamposteria, de pedernal, con mea-
da de cal y arena, sobre tresonzo firme, dandole cuatro pies de grueso
hacia medio pie mas bajo que el ancho del piso de la Calle, en dem-
de adelantarse medio pie de cada lado, se sentará el zócalo de can-
teria, de tres pies de altura lo menos, con su termino correspondiente,
reunido á los pilares descubiertos en el punto mas elevado de
la Calle, comunicando á nivel, hacia el mas bajo, sin que falten
estos en ningun punto de la fachada. Sobre el referido zócalo, y
con el mismo grueso de tres pies, seguirá de fabrica de ladrillo, y mea-
da de cal y arena el cuerpo bajo, hacia la izquierda del piso principal, y de
la misma fabrica en todas sus alturas, siendo los arcos de pueras
y ventanas del propio material, sin entramado alguno ni umbrales
de madera, adelantandose un cuarto pie por la imension de cada piso
de los siguientes, de forma que resulte el ultimo de dos y medio de
grueso para el mismo del alero que sea de madera descubierta
compuesto de tablon, coronado con toralura, Corona superior, y
dada cubierta de plomo de modo que se recosen todas las aguas
en la Canal general que ha de formarse de donde pasarian las
bajadas de barro ó plomo, que adelantada el imencion del muro
de la fachada se introducan en la tragea que ha de

dirigirlas á la general; los balcones tendran de ancho, lo mas pie y medio
los del piso principal, uno los del segundo, y medio los del tercero, dandole
de altura tres pies y tres cuartos, y al intervalo de los balcones sin de-
de, quedando reunidas las panillas en el gancho de la pared, lo menos
un pie, y mas de otro separadas del piso de la luz de las Comanas;
en las pueras no abra batices ni pedanao alguno que salga del
piso exterior de la fachada, para que no impidan el tránsito pu-
blico, desiendo abrir aquellas hacia lo interior de la posesion;
la acera de construcion en la misma forma que las ultimamente
aguardadas por N.º 34, dandole de ancho ó altura seis
pies y cinco y medio de ancho. Por ultimo se rebocará la fachada
decanamente con arreglo á un buen orden de construccion; pero
como el Excmo. Ayuntamiento se halla exclusivamente encargado
del buen aspecto de los edificios y de la decoracion publica, podra en-
cargar al Sr. Alcalde 1.º ó Sr. Regidor Comisario del Mural,
mandar que reconozca e informe sobre el estado de la obra, sin im-
bargo de que el dueño de ella devese estar vivo, luego que este son-
tada la licencia para practicar el primer levantamiento, segun
despues de levantado el piso principal, y tercero cuando se halla
construida la fachada con el alero, para que practicado conve-
por ellos cuando el Excmo. Ayuntamiento tiene resuelto sobre el
particular, en la construccion de muros tanto interiores como
exteriores unidos al edificio bajo su responsabilidad se con-
tuyan segun dare con la idea de practicar la obra de ma-
de buena. Madrid 5 de Mayo de 1841.

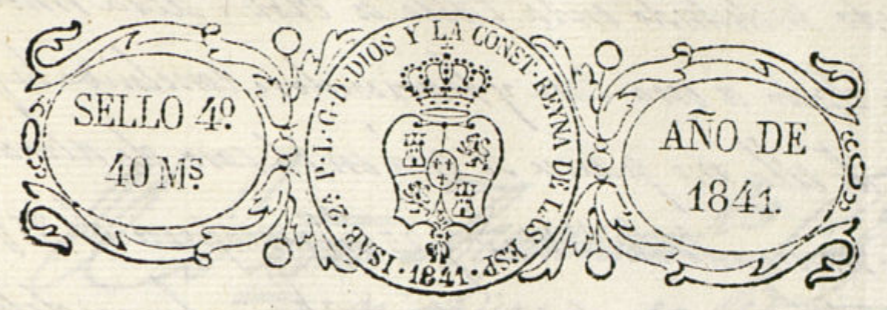
Juan José Sanchez Pardo

La Comision de Obras no halla reparo en q. D.º. se sirva

Ayuntamiento de Madrid

El celebrado en 21 del con.º acordó conee-
der la licencia pedida en arreglo a lo
informado por esta Junta haciéndose á no
tiempo el aban de lo pto de sitio que que-
da á beneficio púbo y poniéndose pre-
sente lo mandado respecto á que se co-
locasen de materiales y escrituras no em-
barace ni obstaculo al trabajo púbo.
Y para que conste de lo prevenido
que firmo en Madrid á 27 de Mayo
de 1841

Amigos



Excmo Ayuntamiento Constitucional de esta N.º B.

D. Miguel Perez y Fernandez,
Madrid 10 de Julio de 1841. vecino de esta corte, dueño de la casa la
Porancho del ba baja N.º 38. manzana 130 hace pre-
sente á V.º E. que le es en deber mil se-
ciento de quinientos setenta y un reales veinte y
del para que cinco maravedies, valor de noventa
y siete pies cuadrados y siete octavos
que al precio de diez y ocho reales pie
segun tasacion del Arquitecto mayor
D.º Juan Jose Sanchez Pascador importan
la cantidad fantida como lo acredita
la licencia que acompaña con calida
de exposita; y hallandose la fachada
ya concluida con arreglo á lo prevenido
en la misma.

A. V.º E. Suplica se sirva mandar
que el pago de la fantida ya citada.
Como Senor. gracia que espera recibir de la
Cortes de bondad de V.º E. Madrid 10 de Julio
de que V.º E. sea. D.º E.
Miguel Perez y Fernandez
Se mandame en su nombre Acordado, que
punto la peticion de D.º Miguel Perez y Fernandez, por no tener nada que añadir
á lo que tubo el honor de manifestar á V.º E. respecto de la medida y tasacion

del terreno que quedó incluido en la calle de visado de la nueva abas-
 ción dada a una casa y haciéndose concluido la obra
 da de ella me parece si era en el caso de abasar
 a un inmueble los 1771 rs y 25 mar. importe de 97 ps
 Cuadrados y 7 onzas a razón de 18 r. pie. Sin embargo de lo dicho v. e.
 con mayores luces dispondrá lo mas conveniente. Madrid 10 de
 Julio de 1841.



Juan José Sanchez Vascos
 [Signature]

La Comisión a obras en vista de la presente
 instancia de D. Abig. P. para formar en esti-
 ción al abaso de la 1771 r. 25 m. valor de 108
 97 pies y siete octavas tomada del terreno de
 la casa de aquel en la casa baja n.º 36, y de lo
 manifestado p.º el Arquitecto al cuartel en
 su precedente informe, es de parecer se sir-
 va S. B. acordar se libre a dicho D. Abiguel
 para la referida cantidad, haciéndose las
 anotaciones oportunas al pago, en la licen-
 cia q.º se le expidió p.º la edificación de la
 mencionada casa. Madrid 17 de Julio de 1841.

Averda
 [Signature]
 Cuenca
 [Signature]
 Como
 [Signature]
 Alvarado
 [Signature]
 Talavera
 [Signature]

Madrid 13 de Agosto 1841.
 En Ayuntamiento Constitucional
 Conforme a L. y pase a la Comisión de
 Hacienda para su pago.
 Madrid 3.º de Agosto de 1841.
 En Ayuntamiento Constitucional
 Libre se señaló p.º la Com.ª de Hacienda.

[Signature] Ayuntamiento de Madrid

Al Excmo Ayuntamiento. Com.ª de
 esta M. N. villa se me servido acordar
 en 13 de Agosto ultimo se abo-
 nen a D. Miguel Perez Ferrer los
 1761 r. 25 mar. importe de los 97 pies
 y 7 onzas tomados del terreno de la
 casa de aquel, Calle de la Faba
 Baja n.º 36

[Signature]

Lo comunico a V. para que comunique
 en la forma de su cargo a los fines
 oportunos.

Dios de Madrid 20 de Agosto
 de 1841.

[Signature] del Excmo Ayuntamiento de esta villa.

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]